



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL


MARIO LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cens. Reg. Decretos y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

Bol. 3135
25/2/13

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 49/12, caratulado: "S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LAS QUE ESTARÍA INCURRIENDO EL AGENTE CHAILE OSVALDO DEL MILAGRO", el que se iniciara a partir de la nota de fecha 29 de octubre del corriente, suscripta por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia y Minoridad N° 1 del Distrito Judicial Sur, Dr. Alejandro O. Ferreto, mediante la cual puso en conocimiento de esta Fiscalía de Estado la situación que atravesaba el Sr. Osvaldo del Milagro Chaile, D.N.I. N° 28.251.108, con la finalidad de que se investigue la posible irregularidad en que estaría incurriendo, consistente en acumulación de dos empleos públicos rentados (fs. 1).

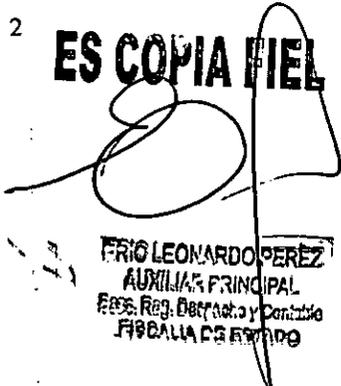
Junto a la referida nota se acompañó copia certificada de los recibos de haberes del Sr. Chaile emitidos por la D.P.O.S.S. y por el Gobierno de la Provincia (fs. 2/101).

Expuesto el objeto de la presentación que diera origen a estas actuaciones, cabe señalar que una vez recibida la misma, mediante Nota F.E. N° 646/12 (fs. 102), se requirió a la D.P.O.S.S. que informe el vínculo laboral que la unía al Sr. Osvaldo del Milagro Chaile, D.N.I. N° 28.251.108, así como las funciones que desempeñó en esa institución durante el periodo comprendido entre julio del año 2008 y marzo del año 2011.

La mentada solicitud fue respondida por la Dirección Provincial mediante la Nota D.P.O.S.S. N° 1051/12, por la que se adjuntó copia certificada de los Decretos provinciales N° 1051/08, N° 1074/09, N° 2006/10 y N° 910/11, así como de las Resoluciones D.P.O.S.S. N° 338/08 y N° 157/11.

Reseñado lo actuado por este organismo de control, cabe ingresar en el análisis de la situación laboral del Sr. Chaile a fin de verificar si se encontró en situación irregular durante el lapso temporal referido.



ES COPIA FIEL
ERIC LEONARDO PÉREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Ejec. Reg. De Facto y Control
FISCALIA DE ESTADO

En este orden de ideas, previo a todo, es dable recordar que la Carta Fundamental provincial en su artículo 9 regula la prohibición de acumulación de cargos o empleos, disponiendo textualmente que *"Ninguna persona podrá acumular dos o más empleos públicos rentados, ya sea de planta permanente o por contrato, así sean nacionales, provinciales o municipales, con excepción del ejercicio de la docencia o la investigación científica.*

En cuanto a los ad-honorem, la ley u ordenanza determinará los que sean incompatibles...".

Ello así, ostentando el Sr. Chaile un cargo de planta permanente en la órbita de la Administración Central durante el término comprendido entre julio del año 2008 y marzo del año 2011, y habiéndose verificado la existencia de recibos de haberes emitidos a su favor por la D.P.O.S.S. durante el mismo periodo, correspondía corroborar si el nombrado había violentado o no la prohibición constitucional.

Ahora bien, a poco que se examina la documentación provista por dicho ente se constata que tal hipótesis debe descartarse, puesto que desde el mes de junio de 2008 el nombrado fue adscripto a ese ámbito mediante el Decreto provincial N° 1055/08, manteniendo esa situación de revista hasta el 4 de marzo de 2011, fecha en la cual renunció a su empleo en la Administración Central y fue designado como personal de planta permanente de la D.P.O.S.S. (conf. Decretos provinciales 1074/09, N° 2006/10 y N° 910/11 y Resolución D.P.O.S.S. N° 157/11).

Así las cosas, recordando que la adscripción es *"...la situación del agente que es desafectado de las tareas inherentes al cargo en que revista presupuestariamente para pasar a desempeñar con carácter transitorio, en el ámbito Nacional, Provincial o Municipal y a requerimiento de otro organismo, repartición o dependencia, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante..."* (conf. Decreto nacional N° 2058/85), y habiéndose constatando la existencia de los instrumentos legales



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

FRIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despecho y Contable
FISCALÍA DE ESTADO

que materializaron la adscripción del Sr. Chaile al ámbito de la D.P.O.S.S. desde el mes de junio de 2008 y hasta que se aceptó su renuncia al empleo en la Administración Central en marzo del año 2011 (fs. 103/104, 106/109), cabe concluir que el referido no incurrió en la prohibición dispuesta por el artículo 9 de la Constitución provincial.

Respecto de la existencia de dos recibos de haberes emitidos por distintas dependencias públicas, es dable señalar que tal situación responde a que no obstante la remuneración del agente adscripto continúe siendo abonada por el organismo de origen, desde el ente receptor se le reconoce el pago de una suma de dinero a efectos de equiparlo salarialmente con otros empleados de dicha dependencia que cumplen idénticas funciones.

En la actualidad, la referida solución ha sido expresamente admitida en el Decreto provincial N° 759/12, con la finalidad de resguardar el derecho a igual remuneración por igual tarea, reconocido en el artículo 16 inc. 5) de la Constitución de la Provincia.

Habiendo culminado con el tratamiento de la cuestión planteada, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado y proceder al archivo de las presentes actuaciones, para lo cual se ha de emitir el pertinente acto administrativo, el que con copia certificada del presente deberá ser comunicado al Sr. Juez del Juzgado de Familia y Minoridad N° 1 del Distrito Judicial Sur.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 15 /12.-

Ushuaia, 27 NOV 2012

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur